



## RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil once.

Vistos para resolver los autos del expediente integrado con motivo de la inconformidad presentada en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día veintisiete de septiembre del dos mil once, el expediente identificado con número 303/2011 remitido por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, del cual se advierte la inconformidad interpuesta a través de Compranet por la C. Tomasa Morales Castillo, quien se ostentó como representante legal de la empresa **TNS MÉXICO S.A DE C.V.**, la cual se tuvo por recibida en la Dirección General de controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el día catorce de septiembre del presente año, mediante la cual interpuso la Inconformidad contra el fallo en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, para la contratación de los servicios de diseño, definición, elaboración, aplicación y análisis de los resultados de encuestas y entrevistas dirigidas a los agentes externos de la CNBV, para la medición de indicadores estratégicos cuyo objetivo es identificar la opinión de agentes externos e internos respecto a temas de interés de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Convocante), y;

## RESULTANDO:

1.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se recibió en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el expediente identificado con número 303/2011 remitido por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, del cual se advierte la inconformidad interpuesta a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet por la C. Tomasa Morales Castillo, como representante legal de la empresa **TNS MÉXICO S.A DE C.V.**, la cual se tuvo por recibida en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el día catorce de septiembre del presente año, interpuesta contra el Fallo correspondiente al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, para la contratación del servicio de diseño, definición, elaboración, aplicación y análisis de los resultados de encuestas y entrevistas dirigidas a los agentes externos de la CNBV, para la medición de indicadores estratégicos cuyo objetivo es identificar la opinión de agentes externos e internos respecto a temas de interés de la CNBV. Inconformidad contenida en el escrito de fecha trece del mismo mes y año, y anexos consistentes en: impresión del *Cuadro Comparativo de Evaluación de Propuesta Económica Invitación No. AI-006B00001-N49-2011* con membrete de TNS México, S.A. de C.V.; impresión de las páginas 20 y 21 de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; impresión del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, de fecha treinta de agosto del presente año; impresión del Anexo III A (Propuesta Económica) y Anexo III B (Propuesta Económica), presentados por Berumen y Asociados S.A. de C.V., Pulso Mercadológico, S.C. y TNS Research International en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; impresión del Acta de notificación del fallo, de fecha nueve de septiembre del presente año y del oficio número 411/269/2011; documentos a través de los cuales la C. Tomasa Morales Castillo.

2.- Mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil once y en virtud de que la Inconformidad precisada en el numeral anterior fue presentada a través del Sistema de Compranet de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de junio de dos mil once, numeral 14, se tuvo por acreditada la personalidad jurídica de la C. Tomasa Morales Castillo, como Representante Legal del TNS México, S.A. de C.V., toda vez que al haberse presentado por dicho medio la citada Inconformidad, se presume que en el mismo se encuentra digitalizada la documentación debida.

Asimismo se hizo constar en el proveído de mérito, que no obstante que de las constancias remitidas por la Dirección General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, no se desprendían las copias del escrito inicial de inconformidad y documentos anexos, necesarias para el traslado a la convocante y al tercero interesado conforme a lo establecido en el artículo 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa señaló que se encontraba en disposición de obtenerlas de las constancias remitidas por la Dirección General en comento, para la tramitación de la Inconformidad interpuesta. Adicionalmente y derivado de que acorde a las constancias remitidas por la Dirección General Adjunta en comento, el domicilio registrado en Compranet por TNS México, S.A. de C.V., es el ubicado en [REDACTED] se ordenó realizar las notificaciones correspondientes en dicho domicilio, lo anterior con fundamento en el artículo 69, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia a lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, Letra D y Penúltimo Párrafo, así como 80, fracción I, numeral 4, y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y acorde al contenido del oficio número OIC/06/904/37204/11; de fecha seis de junio de dos mil once, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 65, 66, 69, 70 y 71, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Titular del Área de Auditoría Interna en ausencia de Titular del Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en términos del oficio número OIC/06/904/37204/11, de fecha seis de junio de dos mil once, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, admitió a trámite la Inconformidad interpuesta por la C. Tomasa Morales Castillo, en su carácter de Representante Legal de la empresa TNS México, S.A. de C.V., bajo el expediente AR/I-03/11; ordenándose asimismo en dicho Acuerdo la realización de las diligencias legales necesarias para el esclarecimiento y solución del asunto de mérito.

De igual forma, en dicho proveído se indicó que en el escrito de inconformidad de fecha trece de septiembre de dos mil once, la C. Tomasa Morales Castillo, como Representante Legal de TNS México, S.A. de C.V., se abstuvo de realizar solicitud alguna sobre la suspensión provisional y definitiva, en términos del artículo 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Procedimiento de Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 que nos ocupa. No obstante lo anterior, se precisó en el acuerdo citado que del análisis a la documentación e información que obraba en autos del expediente en que se actúa, no se advertía que existían o pudieran existir actos notoriamente contrarios a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para decretar la suspensión de oficio del Procedimiento de contratación que nos ocupa, de conformidad con el artículo 70, último párrafo de la Ley de



ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, resultó improcedente se decretar de oficio la suspensión del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011.

Mediante cédula de notificación de fecha once de octubre de dos mil once, personal adscrito a esta Área de Quejas y Responsabilidades notificó personalmente a TNS México, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, la C. Tomasa Morales Castillo, el oficio número AQR/06/904/37394/11, de fecha tres de octubre del presente año, conteniendo el proveído descrito en el presente numeral.

3.- Mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil once y en virtud de que la Inconformidad al rubro citada, versa respecto al fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional número IA-006B00001-N49-2011, en contra del cual se tramitó de igual forma el expediente de inconformidad número AR/I-02/11, y derivado de que en éste último a esa fecha ya se advertía del Informe Previo remitido por el Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de dicho Órgano Desconcentrado, contenido en el oficio número 411/298/2011, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, con los datos generales del procedimiento de contratación en comento y de Berumen y Asociados, S.A. de C.V. como tercero interesado, se hizo constar que en virtud del principio de celeridad, previsto en el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a su artículo 11, con esta misma fecha se procedía a ordenar que se tuvieran en las constancias del presente expediente como si a la letra se insertaren, el contenido del informe previo citado, en lo relativo a los datos antes precisados.

4.- Mediante oficio número AQR/06/904/37419/11, de fecha siete de octubre de dos mil once, se hizo del conocimiento de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Inconformidad presentada por TNS México, S.A. de C.V., requiriéndole para que rindiera el Informe Circunstanciado respecto de dicha Instancia Administrativa en el término de seis días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, donde expusiera las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad en comento así como la validez o legalidad del acto impugnado, refiriéndose a cada uno de los hechos manifestados por la empresa inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada directamente con los hechos que se adujeran en el informe solicitado, en el cual se precisara e identificara conforme a las propuestas económicas presentadas por las empresas invitadas, cuál era el importe total antes de IVA correspondiente al servicio de diseño, definición, elaboración, aplicación y análisis de los resultados de encuestas y entrevistas dirigidas a los agentes externos de la CNBV, para la medición de indicadores estratégicos cuyo objetivo es identificar la opinión de agentes externos e internos respecto a temas de interés de la CNBV, objeto del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011.

De igual forma y, sin perjuicio del contenido del Acuerdo de fecha cinco de octubre del presente año, se solicitó que en el término de dos días hábiles siguientes a la notificación respectiva, se informara a esta Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los datos generales del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, así como el estado que guardaba el mismo, los datos generales del tercero interesado, a efecto de notificarle la interposición de la Inconformidad planteada por TNS México, S.A. de C.V., y pronunciara las razones por las que se estimara que la suspensión del Procedimiento de Contratación en cuestión resultaba o no procedente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

5.- Mediante cédula de notificación de fecha trece de octubre de dos mil once, personal adscrito al Área de Quejas y Responsabilidades notificó personalmente, previo citatorio de fecha doce del mismo mes y año, a Berumen y Asociados, S.A. de C.V., a través de la C. Ana Paola Berumen Osuna, Apoderada Legal de la citada empresa, quien acreditó debidamente su personalidad en dicha diligencia, el oficio número AQR/06/904/37420/11, de fecha siete de octubre del presente año, toda vez que la citada empresa fungía como Tercero Interesado al haber resultado ganadora en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, documento a través del cual se hizo de su conocimiento la Inconformidad interpuesta por TNS México, S.A. de C.V., remitiéndole las copias del escrito inicial de inconformidad de fecha trece de septiembre de dos mil once, a efecto de que en el término de seis días hábiles siguientes a la notificación de dicho documento, compareciera al presente procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera.

6.- Mediante oficio número DGAAC-416/2011, de fecha once de octubre de dos mil once, recibido en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el mismo día, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores rindió el informe previo requerido, remitiendo información sobre el tercero interesado y respecto a la suspensión del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, anexando el soporte documental correspondiente.

7.- Mediante proveído de fecha catorce de octubre de dos mil once, se negó la suspensión definitiva de oficio, respecto al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, toda vez que rendido el Informe Previo por parte de la Convocante, se corroboró que no se advertían manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación de referencia, y asimismo, considerando lo manifestado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien hizo valer la *"...Improcedencia de la suspensión. Derivado de que el Procedimiento de la Invitación a cuando menos Tres Personas Presencial de Carácter Nacional No. IA-006B00001-N49-2011, en términos del octavo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha concluido con la notificación de fallo, y siendo que el contrato por medio del cual se formalizó la adjudicación de dicha Invitación se firmó el pasado 19 de septiembre de 2011, consideramos improcedente la suspensión al no haber materia sobre la cual declarar dicha suspensión..."*

8.- Mediante oficio número 411/307/2011, de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, el Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, rindió el Informe Circunstanciado solicitado por el Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anexando el soporte documental correspondiente. Ordenándose mediante Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dar vista con el mismo a la inconforme para los efectos del artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.- A través del escrito de fecha veinte de octubre de dos mil once, recibido en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el veintiuno del mismo mes y año, la C. Tomasa Morales Castillo, como Representante Legal de TNS México, S.A. de C.V., designó en el escrito de referencia al [REDACTED] *"...para que a mi nombre y representación oiga, reciba así como para imponerse de autos respecto del expediente AR/I-03/11..."* (sic). Asimismo



ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

solicitó copias certificadas del informe circunstanciado rendido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo cual mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se proveyó de conformidad.

Por lo anterior, mediante constancia denominada razón de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se hizo constar que el [REDACTED] persona autorizada en autos del expediente listado al rubro para oír y recibir notificaciones, se notificó personalmente del oficio número AQR/06/904/37436/11 de la misma fecha, que contenía los proveídos de fecha catorce de octubre de dos mil once, en el que se negó a la Inconforme la suspensión definitiva de oficio del Procedimiento de Contratación No. IA-006B00001-N49-2011, así como el proveído de fecha veintiuno de octubre del presente año, por el cual se ordenó dar vista al inconforme en términos del artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el informe circunstanciado rendido por la Convocante a través del oficio número 411/307/2011, del diecisiete del mismo mes y año.

Aunado a lo anterior, se hizo constar que dicha persona recogió las copias certificadas del informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contenido en el oficio 411/307/2011 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once.

10.- Asimismo, mediante oficio número AQR/06/904/37439/11, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, notificado mediante rotulón de fecha veinticinco del mismo mes y año, se comunicó a la persona moral Berumen y Asociados, S.A. de C.V., el proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once en el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria tanto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la pérdida del derecho que dentro del término que fue concedido y notificado mediante oficio AQR/06/904/37420/11 debió ejercitar dicha empresa como Tercero Interesado, a efecto de comparecer al presente procedimiento de inconformidad a manifestar lo que a su interés conviniera, en virtud de que a la fecha del proveído en cita, no obraba en autos escrito alguno de la empresa referida, relacionado con el expediente al rubro listado.

11.- Mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil once y en virtud de que la Inconformidad al rubro citada, versa respecto al fallo en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional número IA-006B00001-N49-2011, en contra del cual se tramitó de igual forma el expediente de inconformidad número AR/I-02/11, y derivado de que en éste último se advierte del contenido del oficio número DGAAC-431/11, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, remitido a esta Autoridad Administrativa por la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; en virtud de los principios de economía y celeridad, previsto en el artículo 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a su artículo 11, en esa misma fecha se procedió a ordenar que se tuvieran en las constancias del expediente listado al rubro como si a la letra se insertaren, las copias certificadas de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 contenidas del oficio ya citado.

Handwritten initials and signature: DA, B, and a large signature.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

12.- Por medio del oficio número AQR/06/904/37472/11, de fecha ocho de noviembre de dos mil once, notificado mediante rotulón de fecha nueve del mismo mes y año, a las personas morales TNS México, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V., el contenido del proveído de fecha ocho de noviembre del presente año, en el cual se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria tanto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que se tuvo por perdido el derecho de TNS México, S.A. de C.V. para pronunciarse respecto al Informe Circunstanciado rendido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al que se aludió en el oficio AQR/06/904/37436/11.

Asimismo en dicho proveído se indicó que, en consideración que las probanzas ofrecidas por la Inconforme TNS México, S.A. de C.V. y por la Autoridad Convocante, Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hicieron consistir en documentales, éstas se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas en su totalidad por su propia y especial naturaleza, en razón de los proveídos de fechas treinta de septiembre, doce y veintiuno de octubre de dos mil once; por lo que de conformidad con el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó poner a disposición tanto de la empresa Inconforme como del Tercero interesado los autos y constancias del expediente de Inconformidad AR/I-03/11, a efecto de que en el término de tres días hábiles alegaran lo que a sus intereses consideraran conveniente, apercibidos que en caso de no hacerlo en el plazo de referencia se tendría por precluido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

13.- Mediante rotulón de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se notificó a TNS México, S.A. de C.V. y a Berumen y Asociados, S.A. de C.V., el oficio número AQR/06/904/37496/11, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, en el cual se comunicaron a ambas empresas los siguientes proveídos: acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil once, donde se hizo constar que a dicha fecha, no se había recibido en esta Área de Quejas y Responsabilidades escrito alguno presentado por TNS México, S.A. de C.V. o Berumen y Asociados, S.A. de C.V., por lo que toda vez que dichas empresas se abstuvieron de alegar lo que consideraran conveniente en la forma y plazo concedido para tal efecto, se tuvo por perdido el derecho que los mismos debieron ejercitar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el proveído de fecha dieciocho de noviembre del presente año, por el cual esta Autoridad Administrativa ordenó el cierre del período de instrucción en el expediente administrativo de Inconformidad en estudio, durante el cual se allegó de los elementos necesarios y suficientes para resolver el presente asunto conforme a derecho corresponde, por lo que se procede a dictar la Resolución definitiva, la cual se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Tratándose de los presupuestos de competencia y oportunidad, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su "Título Sexto De la Solución de Controversias", dentro del "Capítulo Primero De la Instancia de Inconformidad", prevé que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública como, "el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo", cuando se surtan los siguientes extremos normativos que: la interponga quien hubiere presentado proposición, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

lo haga dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.

Cabe señalar, que los supuestos mencionados en el párrafo anterior se cumplieron, en virtud de que **TNS México, S.A. de C.V.** presentó proposición en el Procedimiento de contratación que nos ocupa, advirtiéndose lo anterior del escrito de inconformidad de fecha trece de septiembre de dos mil once, y del oficio número 411/307/2011 de fecha diecisiete de octubre de dos mil once que obran en autos; aunado a que la instancia se interpuso ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el día catorce de septiembre del presente año, como se desprende del sello que obra en el escrito de inconformidad citado, es decir, en el tercero de los seis días hábiles con los que legalmente se contaba, siguientes al dictamen y fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil once.

Aunado a lo anterior, la suscrita Titular del Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, Letra D y penúltimo párrafo, y en ejercicio de las facultades conferidas como Titular del Área de Responsabilidades 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 y 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**SEGUNDO.-** En el escrito de inconformidad de fecha trece de septiembre de dos mil once, la empresa TNS México, S.A. de C.V. ofreció como pruebas las siguientes:

- La Documental Privada.- Consistente en el cuadro comparativo de Evaluación de Propuesta Económica, Invitación no. IA-006B00001-N49-2011 (sic), con membrete de TNS México, S.A. de C.V.
- La Documental Pública.- Consistente en copias simples de las páginas 20 y 21, de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011;
- La Documental Pública.- Consistente en copias simples del Acta de Presentación y apertura de Proposiciones, del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, de fecha veinticinco de agosto del presente año;
- La Documental Privada.- Consistente en copias simples del Anexo III A (propuesta económica) y Anexo III B (propuesta económica), presentados por Berumen y Asociados S.A. de C.V., Pulso Mercadológico, S.C. y TNS México, S.A. de C.V. en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011;
- La Documental Pública.- Consistente en copias simples del Acta de notificación del Fallo, de fecha nueve de septiembre de dos mil once y oficio número 411/269/2011, conteniendo el fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011.

Asimismo, obran como elementos probatorios allegados al expediente que se resuelve, el informe previo de la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contenido en el oficio número DGAAC-416/2011, de fecha once de octubre de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

dos mil once, al cual se anexó como soporte documental, la autorización por parte de la Dirección General Adjunta de Finanzas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Dirección de Presupuesto, autorizando la partida presupuestal 33104 "otras asesorías para operación de programas" para el servicio de diseño, definición, elaboración, aplicación y análisis de los resultados de encuestas y entrevista dirigidas a los agentes externos de la CNBV, para la medición de indicadores estratégicos cuyo objetivo es identificar la opinión de agentes externos e internos respecto a temas de interés de la CNBV.

Por otra parte, obra en autos el informe circunstanciado, rendido por el Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contenido en el oficio número 411/307/2011, de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, al cual se anexó como soporte documental la copia de los Anexos III A y III B de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; así como copias del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del Procedimiento citado, adjuntando los Anexos III A y III B (propuesta económica) presentados por Berumen y Asociados, S.A. de C.V., TNS México, S.A. de C.V. y Pulso Mercadológico S.C.; copias del Acta de notificación de Fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, así como del oficio número 411/269/2011.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de tener aquí por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase, esencialmente y atendiendo a los principios de economía y celeridad previstos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se relata esencialmente como a continuación se precisa, el motivo de inconformidad manifestado por la Representante Legal de TNS México, S.A. en el escrito de inconformidad de fecha trece de septiembre del presente año:

1.- En las bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, en el punto 5, Criterios de evaluación de las proposiciones, se señala que la asignación será al proveedor que reuniera las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizaran satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones del servicio ofertado conforme a los requerimientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuyo importe total ofertado antes de IVA fuera el más bajo.

Que su Propuesta Técnica cumplió con los requisitos del Anexo I (Anexo técnico) de las Bases del Procedimiento de contratación y que la Propuesta Económica tiene un valor total de \$846,712.00 antes de IVA y su sostenimiento de oferta es de 30 días naturales.

Que el fallo emitido el nueve de septiembre de dos mil once por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es a favor del licitante Berumen y Asociados, S.A. de C.V., con una oferta total antes de IVA por \$1,120,000.00, lo cual es superior a su oferta por un 32% equivalente a \$279,414.96.

Que la evaluación de las Propuestas Económicas se hizo sin tomar el valor total del servicio, se excluyó el precio por aplicación y resultado de las encuestas. Por lo que, presenta la inconformidad en contra del fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 y solicita el cumplimiento de la evaluación a la oferta cuyo valor sea el más bajo ofertado.

2.- Por su parte, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, informó mediante oficio número





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES 00118

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

411/307/2011, de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, en relación al motivo de inconformidad en estudio, lo siguiente:

Que por lo que corresponde a la declaración de la Inconforme respecto a que su Propuesta Técnica cumplió con los requisitos del Anexo I (Anexo Técnico) de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, informa que en el fallo de la Convocante, se hizo constar que las empresas TNS México, S.A. de C.V., Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y Pulso Mercadológico S.C., cumplieron con todos los requisitos, técnicos, económicos y legales establecidos en las Bases citadas, por lo que esta afirmación del Inconforme resulta correcta.

Que por lo que corresponde a lo manifestado por la Inconforme TNS México, S.A. de C.V., respecto a que su Propuesta Económica tiene un valor de \$846,712.00 antes de IVA, corresponde a una apreciación errónea de la Inconforme, toda vez que de acuerdo con el resultado del análisis detallado realizado por la Convocante a la Propuesta Económica de TNS México, S.A. de C.V., considerando lo solicitado en el Anexo III B denominado "Propuesta Económica" de las Bases de la Invitación del Procedimiento de Contratación en cuestión, los precios unitarios por cada entregable, y por cada encuesta, el importe total del servicio ofertado por TNS México, S.A. de C.V. es la cantidad de \$529,266.00 antes de IVA.

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realizó la evaluación de las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento en comento, con base en los criterios establecidos en el numeral 5 "Criterios que se aplicarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato" de la invitación, así como lo establecido en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, utilizando el Criterio Binario, por lo que se verificó que los licitantes cumplieran con todos los requisitos, técnicos, económicos y legales establecidos en la Invitación y además que el precio ofertado fuera el más bajo.

Que la convocante detalló mediante tres cuadros, los precios unitarios antes de I.V.A. de cada una de las encuestas, así como la suma total de dichos importes, de cada uno de los licitantes (Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Pulso Mercadológico S.C. y TNS México, S.A. de C.V.), conforme al Anexo III B (Propuesta Económica), de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; asimismo, detalló mediante tres cuadros el precio total de los entregables proporcionados por dichos licitantes, considerando la suma de los precios unitarios antes de I.V.A., de conformidad con el Anexo III A, de las Bases citadas, de los cuales resultaron las propuestas económicas de los tres licitantes, a saber los siguientes:

PRECIOS UNITARIOS POR ENCUESTA (Anexo III A)

Berumen y Asociados, S.A. de C.V.

	Importe Unitario por encuesta antes de I.V.A
Encuesta 1 supervisión externa	\$ 7,000.00
Encuesta 2 supervisión interna	\$ 6,000.00
Encuesta 3 regulación	\$ 350.00
Encuesta 4 promovente	\$ 350.00
Encuesta 5 informática	\$ 350.00
Encuesta 6 relevancia del análisis	\$ 460.00
Encuesta 7 información estadística cuantitativa	\$ 460.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

Encuesta 7 información estadística cualitativa	\$ 25,000.00
Suma de los importes unitarios antes del I.V.A.	\$ 39,970.00

Pulso Mercadológico S.C.

	Importe Unitario por encuesta antes de I.V.A
Encuesta 1 supervisión externa	\$ 2,991.00
Encuesta 2 supervisión interna	\$ 3,343.00
Encuesta 3 regulación	\$ 1,173.00
Encuesta 4 promovente	\$ 1,290.00
Encuesta 5 informática	\$ 306.00
Encuesta 6 relevancia del análisis	\$ 1,056.00
Encuesta 7 información estadística cuantitativa	\$ 398.00
Encuesta 7 información estadística cualitativa	\$ 21,600.00
Suma de los importes unitarios antes del I.V.A.	\$ 32,157.00

TNS México, S.A. de C.V.

	Importe Unitario por encuesta antes de I.V.A
Encuesta 1 supervisión externa	\$ 3,137.00
Encuesta 2 supervisión interna	\$ 2,887.00
Encuesta 3 regulación	\$ 135.00
Encuesta 4 promovente	\$ 69.00
Encuesta 5 informática	\$ 134.00
Encuesta 6 relevancia del análisis	\$ 271.00
Encuesta 7 información estadística cuantitativa	\$ 434.00
Encuesta 7 información estadística cualitativa	\$ 14,155.00
Suma de los importes unitarios antes del I.V.A.	\$ 21,222.00

PRECIOS TOTALES DE LOS SERVICIOS (Anexo III A)  
(CONSIDERANDO LOS PRECIOS UNITARIOS ANTERIORMENTE CITADOS)

Berumen y Asociados, S.A. de C.V.

	Importe sin I.V.A	Cantidad	Importe Total antes de I.V.A.
Plan de trabajo	\$ 33,600.00	1	\$ 33,600.00
Diseño de instrumento	\$ 33,600.00	1	\$ 33,600.00
Propuestas de mejora a instrumentos	\$ 11,200.00	1	\$ 11,200.00
Definición de muestra	\$ 22,400.00	1	\$ 22,400.00
Calendario de aplicación de encuestas	\$ 11,200.00	1	\$ 11,200.00
Aplicación y resultado de las encuestas	\$ 39,970.00	1	\$ 39,970.00
Informe de análisis de resultados	\$ 336,000.00	1	\$ 336,000.00
Total			\$ 487,970.00

Pulso Mercadológico S.C.

	Importe sin I.V.A	Cantidad	Importe Total antes de I.V.A.
Plan de trabajo	\$ 187,164.00	1	\$ 187,164.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

00119

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

Diseño de instrumento	\$ 78,171.00	1	\$ 78,171.00
Propuestas de mejora a instrumentos	\$ 183,724.00	1	\$ 183,724.00
Definición de muestra	\$ 22,500.00	1	\$ 22,500.00
Calendario de aplicación de encuestas	\$ 46,791.00	1	\$ 46,791.00
Aplicación y resultado de las encuestas	\$ 32,157.00	1	\$ 32,157.00
Informe de análisis de resultados	\$ 280,746.00	1	\$ 280,746.00
<b>Total</b>			<b>\$ 831,253.00</b>

TNS México, S.A. de C.V.

	Importe sin I.V.A	Cantidad	Importe Total antes de I.V.A.
Plan de trabajo	\$ 16,935.00	1	\$ 16,935.00
Diseño de instrumento	\$ 84,674.00	1	\$ 84,674.00
Propuestas de mejora a instrumentos	\$ 84,674.00	1	\$ 84,674.00
Definición de muestra	\$ 42,337.00	1	\$ 42,337.00
Calendario de aplicación de encuestas	\$ 25,402.00	1	\$ 25,402.00
Aplicación y resultado de las encuestas	\$ 21,222.00	1	\$ 21,222.00
Informe de análisis de resultados	\$ 254,022.00	1	\$ 254,022.00
<b>Total</b>			<b>\$ 529,266.00</b>

Que si bien es cierto, en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se asentó que el monto de la Propuesta Económica de Berumen y Asociados, S.A. de C.V. fue de \$1,120,000.00 M.N. y de TNS México, S.A. de C.V. fue de \$846,712.00 M.N, también lo es que las propuestas fueron recibidas para su análisis detallado. Continuando con el desarrollo de la invitación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realizó el análisis detallado de las proposiciones técnicas y económicas, obteniendo como resultado que técnicamente cumplieron las tres empresas licitantes y de las Propuestas Económicas se obtuvieron los siguientes resultados: Berumen y Asociados, S.A. de C.V. con una **propuesta solvente más baja de \$487,970.00 M.N.**; TNS México, S.A. de C.V. resultó con una propuesta de **\$529,266.00 M.N.**

De lo anterior, se desprende que la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V., cumplió con todos los requisitos toda vez que presentó la Información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores solicitó para poder realizar la evaluación económica conforme a las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 y que al realizar la suma de los importes antes de IVA correspondiente al Anexo III A de la Propuesta Económica, como ha quedado referido en los cuadros antes transcritos, resulta un **importe total real del servicio por la cantidad de \$487,970.00 M.N.** con lo cual se acredita que **no se excluyó el precio por aplicación y resultado de las encuestas**, tal y como lo refirió el inconforme, ni ningún otro precio o rubro y como se señaló anteriormente, el contrato se adjudicó al licitante cuyo precio fue el más bajo. Por lo que corresponde a la Propuesta Económica de TNS México, S.A. de C.V., resultó un **importe total real del servicio por la cantidad de \$ 529,266.00;** y referente a Pulso Mercadológico S.C., consistió en la cantidad de **\$ 831,253.00.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

Por lo que como ha quedado señalado anteriormente, del análisis detallado a las Propuestas Económicas de Berumen y Asociados, S.A. de C.V., y TNS México, S.A. de C.V., se determinó que el importe total del servicio antes del IVA a contratar ofertado por Berumen y Asociados, S.A. de C.V. es de \$487,970.00 M.N. y por TNS México, S.A. de C.V. es de \$529,266.00 M.N., en el entendido de que no se consideró el que los licitantes en su momento hayan tomado en cuenta para integrar su propuesta económica, multiplicar los precios unitarios por el número de encuestas ofertadas "mínimos y máximos" (lo cual no se requirió dentro del contenido de la Invitación), en su caso, es un extra o un plus que insertaron los licitantes.

Que en razón de lo anterior es infundado lo manifestado por el Inconforme respecto a que "se excluyó el precio por aplicación y resultados de las encuestas", toda vez que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consideró los precios unitarios de cada entregable y de cada encuesta como fue previsto en las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011. Asimismo indica la Convocante en ninguna parte de la Invitación consta que los licitantes tuvieran que multiplicar el precio unitario de cada encuesta por el número de encuestas máximas a realizar, si en su momento así lo hicieron las empresas TNS México, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V., no está establecido como un requisito o un factor de evaluación, ni de determinación para integrar los precios propuestos. Reiterando que únicamente para integrar el total de los servicios, deberán considerar los precios unitarios por entregable, por encuestas y el total de los servicios a contratar, como así está previsto en el numeral 4.2 "propuesta económica" de las bases de la Invitación.

Respecto a la declaración del Inconforme, en el sentido de que: "el fallo emitido el 9 de septiembre por la CNBV es a favor del licitante Berumen y Asociados, S.A. de C.V., con una oferta total antes de IVA por \$1,120,000.00, lo cual es superior a nuestra oferta por un 32% equivalente a \$279,414.96", la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puntualizó que si bien es cierto, la convocante adjudicó el contrato a Berumen y Asociados, S.A. de C.V., es falso que la "oferta total" de esta empresa sea de \$1,120,000.00, toda vez que de acuerdo al análisis detallado realizado a la Propuesta Económica de Berumen y Asociados, S.A. de C.V., como se ha explicado en párrafos anteriores, es de \$487,970.00, como quedó asentado en el Fallo.

La Convocante concluye entonces que el precio más bajo ofertado corresponde al de la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V., toda vez que conforme a lo previsto en el numeral 4.2 "propuesta Económica" y a lo contenido en los Anexos número III A y III B (Propuesta Económica), de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, se tomaron como precios unitarios ofertados los importes por cada encuesta, por cada entregable de los licitantes, así como el total de los servicios a contratar. No se consideraron las cantidades estimadas tanto de los rangos mínimos y máximos (los cuales fueron proporcionados como referencia exclusivamente) ya que éstos se aplicarán hasta el momento de la prestación de los servicios conforme a la ejecución del contrato y para efectos de pago.

Que por todo lo anterior, el fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 se realizó con apego al contenido de las Bases del citado Procedimiento de contratación, punto 5, utilizando para tal efecto el criterio de Evaluación Binario previsto en las citadas Bases, por lo que el contrato se adjudicó a quien cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos y presentó la **propuesta económica más baja**, la cual correspondió a la empresa **Berumen y Asociados, S.A. de C.V.** Que entonces el fallo de la invitación emitido con fecha nueve de septiembre de dos mil once, se elaboró con estricto apego a lo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

establecido en el tercer párrafo del artículo 134 Constitucional, párrafo segundo del artículo 26, párrafo segundo del artículo 36, primer párrafo del 36 Bis y 37 de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5 "Criterios que se aplicarán para la evaluación de proposiciones y adjudicación del contrato" de la Invitación.

3.- En virtud de lo anterior, y derivado de lo expuesto tanto por la Inconforme TNS México, S.A. de C.V., como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través del Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, no así respecto al Tercero Interesado, quien no compareció al Presente Procedimiento de Inconformidad, es de analizarse en primer término lo conducente respecto a que la Propuesta Económica de la hoy inconforme tiene un valor total de \$846,712.00 antes de IVA y su sostenimiento de oferta es de 30 días naturales y que el fallo emitido el nueve de septiembre de dos mil once es a favor del licitante Berumen y Asociados, S.A. de C.V. con una oferta antes de IVA por \$1,120,000.00, lo cual es superior a la oferta de TNS México, S.A. de C.V. por un 32%, equivalente a \$279,414.96.

Sobre el particular, es de señalar que de acuerdo a las constancias consistentes en: en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Acta de notificación del Fallo, ambos del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, se advierte que:

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, de fecha treinta de agosto de dos mil once, se consignaron como importes totales antes de IVA de las Propuestas Económicas presentadas por los licitantes, los siguientes:

- Berumen y Asociados, S.A. de C.V.: \$1,120,000.00
- Pulso Mercadológico S.C.: \$831,253.00
- TNS México, S.A. de C.V.: \$846,712.00

Por lo que corresponde al Acta de notificación de fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 de fecha nueve de septiembre de dos mil once, se consignaron como importes totales antes de IVA, de las Propuestas Económicas ofertadas por los licitantes, las siguientes:

- Berumen y Asociados, S.A. de C.V.: \$487,970.00
- Pulso Mercadológico S.C.: \$831,253.00
- TNS México, S.A. de C.V.: \$529,266.00

De los actos del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011 antes precisado, se advierten diferencias en los importe de las Propuestas Económicas de los licitantes Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y TNS México, S.A. de C.V., y conforme al contenido del fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil once, dichas diferencias derivaron de la rectificación realizada por la Convocante, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47, 48 y 55, de su Reglamento, así como numeral 5, quinto párrafo, de las Bases del Procedimiento de Contratación en cuestión.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

En particular, cabe precisar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al analizar técnica, legal y administrativamente dichas Propuestas Económicas, verificó un error de cálculo en éstas, realizadas por los licitantes Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y TNS México, S.A. de C.V., quienes llevaron a cabo una operación aritmética no solicitada, ya que multiplicaron el precio unitario de las encuestas requeridas como entregable 6 denominado "Aplicación y Resultados de las Encuestas" contenidos en el Anexo III B por el monto máximo de encuestas por ellas propuestas (\$672,000 y \$338,668 respectivamente) y luego incluyeron dicho cálculo erróneo en la suma de los precios unitarios antes de IVA de los entregables contenidos en el Anexo III A y no como había sido requerido por la Convocante en el numeral 4.2 de las Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, Anexo III A, entregable 6 denominado "Aplicación y Resultados de las Encuestas", suma de los importes unitarios antes de IVA del cuadro del Anexo III B, de la cual resultaba un importe de \$39,970 y \$21,222 por lo que corresponde a Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y TNS México, S.A. de C.V. respectivamente.

De lo anterior, resulta inexacta la afirmación de la Representante Legal de TNS México, S.A. de C.V., en el sentido de que la oferta de Berumen y Asociados, S.A. de C.V. es superior a la de la hoy Inconforme por un 32% equivalente a \$279,414.96, porque la oferta total antes de IVA correcta propuesta por Berumen y Asociados, S.A. de C.V. fue de \$487,970 y la de TNS México, S.A. de C.V. fue de \$529,266, conforme a la rectificación realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto al entregable 6, denominado "Aplicación y Resultados de las Encuestas", del Anexo III A de las citadas Bases, cuyo importe correcto es de \$39,970 y \$21,222 por lo que corresponde a Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y TNS México, S.A. de C.V. respectivamente, derivado de la información contenida en las Propuestas Económicas originalmente presentadas por ambas empresas, en las que se puntualiza que la Convocante no modificó los precios unitarios en ellas consignados.

Asimismo es erróneo que la evaluación de las Propuestas Económicas se hiciera sin tomar el valor total del servicio excluyéndose el precio por "Aplicación y Resultados de las Encuestas", ya que de lo precisado en los párrafos inmediatos que anteceden, se advierte que el mismo fue considerado por la Convocante, una vez rectificado, en la evaluación de las Propuestas Económicas, al igual que los siguientes entregables: plan de trabajo, diseño de instrumento, propuestas de mejora a instrumentos, definición de muestra, calendario de aplicación de encuestas e informe de análisis de resultados; resultando con ello el importe total antes de IVA de los servicios a contratar ofertados por Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y TNS México, S.A. de C.V., conforme a los cuadros que para mayor ilustración se precisan como sigue:

	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.	TNS México, S.A. de C.V.
	Precios	Precios
Plan de Trabajo	33,600.00	16,935.00
Diseño de instrumento	33,600.00	84,674.00
Propuesta de mejora e instrumentos	11,200.00	84,674.00
Definición de muestra	22,400.00	42,337.00
Calendario de aplicación de encuestas	11,200.00	25,402.00
Aplicación y resultado de las encuestas	39,970.00	21,222.00
Informe de análisis de Resultados	336,000.00	254,022.00
Valor Evaluado	487,970.00	529,266.00



De lo expuesto, es de concluirse que las Propuestas Económicas ofertadas por Berumen y Asociados, S.A. de C.V. y por TNS México, S.A. de C.V., una vez analizadas las mismas por la Convocante, de conformidad con la información presentada por ambas empresas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuesta de fecha treinta de agosto del presente año, en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, resultó ser de \$487,970.00 y \$529,266.00 respectivamente, por lo que la Propuesta Económica de Berumen y Asociados, S.A. de C.V. por los servicios de diseño, definición, elaboración, aplicación y análisis de los resultados de encuestas y entrevistas dirigidas a los agentes externos de la CNBV, para la medición de indicadores estratégicos cuyo objetivo es identificar la opinión de agentes externos e internos respecto a temas de interés de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, resultó la del importe total ofertado antes de IVA más bajo.

Reiterándose que no hubo exclusión del precio por aplicación y resultados de las encuestas, sino consideración del mismo, una vez rectificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- En conclusión se determina que los argumentos hechos valer por la hoy inconforme TNS México, S.A. de C.V. como motivo de inconformidad analizados en este inciso, resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, esto es, del Acto de notificación del Fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, en virtud de que se advierte de las constancias que obran en autos, que los mismos no se encuentran sustentados legal y materialmente.

Es preciso señalar que conforme a lo indicado en el inciso A) que antecede, a los documentos presentados por el inconforme en correlación con Bases del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; al Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y anexos del Procedimiento de Contratación de fecha treinta de agosto del presente año; y al Acta de notificación del fallo de fecha nueve de septiembre de dos mil once y anexo consistente en oficio número 411/269/2011, todas las anteriores correspondientes al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011; así como al oficio número 411/307/2011, de fechas diecisiete de octubre de dos mil once, y de igual forma a los anexos de los mismos, documentales públicas que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo dispuesto en el diverso 11 de la Ley en cita, una vez analizados dichos elementos probatorios en forma individual y después todas en su conjunto, se les concede valor probatorio pleno para acreditar lo considerado en el citado inciso.

Conforme a lo expuesto y fundado en los Considerandos que anteceden es de resolverse y en este acto se

RESUELVE:

PRIMERO.- En mérito al contenido del Considerando Tercero, inciso A) que antecede, se concluye que los motivos de inconformidad hechos valer por TNS México, S.A. de C.V. en el escrito de fecha trece de septiembre de dos mil once resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÁREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP.: AR/I-03/11

impugnado, esto es, el resultado que fue dado a conocer el nueve de septiembre de dos mil once, a través del Acta de Notificación del Fallo del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas presencial de carácter nacional No. IA-006B00001-N49-2011, celebrado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para contratar los servicios de diseño, definición, elaboración, aplicación y análisis de los resultados de las encuestas y entrevistas dirigidas a los agentes externos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la medición de indicadores estratégicos cuyo objetivo es identificar la opinión de agentes externos e internos respecto a temas de interés de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución administrativa a las empresas TNS México, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V., a través de los medios legales correspondientes.

Asimismo comuníquese a dichas empresas que de conformidad con los artículos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para impugnar la presente Resolución se tiene al alcance el recurso de Revisión que contempla la citada Ley o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

El plazo para interponer el Recurso de Revisión de referencia será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente Resolución.

Finalmente es de indicarse que el escrito de interposición del Recurso de Revisión que en su caso se interpusiere en contra de la presente, deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución administrativa a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma la Titular del Área:

DRA. SILVIA EUGENIA ROCHA TORRES

BLM/CCV



EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 13, 14 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN SE SUPRIME SOMBRÉANDOLA EN NEGRO, INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL

